

Precio	Rendimiento bruto *
99,250	12,572
99,375	12,533
99,500	12,494
99,625	12,456
99,750	12,417
99,875	12,379
100,000	12,340
100,125	12,302
100,250	12,264
100,375	12,225
100,500	12,187
100,625	12,149
100,750	12,111
100,875	12,073
101,000	12,035
101,125	11,997
101,250	11,960
101,375	11,922
101,500	11,884
101,625	11,847
101,750	11,809
101,875	11,772
102,000	11,734
102,125	11,697
102,250	11,660
102,375	11,623
102,500	11,586
102,625	11,549
102,750	11,512
102,875	11,475
103,000	11,438

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión 15 de abril de 1992, al 10,30 por 100

89,500	13,077
89,625	13,051
89,750	13,024
89,875	12,998
90,000	12,972
90,125	12,946
90,250	12,920
90,375	12,893
90,500	12,867
90,625	12,842
90,750	12,816
90,875	12,790
91,000	12,764
91,125	12,738
91,250	12,713
91,375	12,687
91,500	12,661
91,625	12,636
91,750	12,610
91,875	12,585
92,000	12,560
92,125	12,534
92,250	12,509
92,375	12,484
92,500	12,459
92,625	12,433
92,750	12,408
92,875	12,383
93,000	12,358
93,125	12,333
93,250	12,309
93,375	12,284
93,500	12,259
93,625	12,234
93,750	12,210
93,875	12,185
94,000	12,160
94,125	12,136
94,250	12,111
94,375	12,087
94,500	12,063
94,625	12,038
94,750	12,014
94,875	11,990
95,000	11,966
95,125	11,941

Precio	Rendimiento bruto *
95,250	11,917
95,375	11,893
95,500	11,869
95,625	11,845
95,750	11,821
95,875	11,797
96,000	11,774
96,125	11,750
96,250	11,726
96,375	11,702
96,500	11,679

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**22831** RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador Civil de Lleida las facultades sobre expulsión de extranjeros.

La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Lleida y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Gobernador Civil de Lleida las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Lleida.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decrete la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.—La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Exmo. Sr. Gobernador Civil de Lleida.

**22832** RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador Civil de Vizcaya las facultades sobre expulsión de extranjeros.

La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Vizcaya y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto